

AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE. JUSTIFICACIÓN

INDICE:

- Información Previa y Anexos a firmar en todas las ayudas..... Pag 2
- Documentación a aportar según la categoría de solución de modernización solicitada:
 1. Gestión de documentos de control electrónico.....Pag 4
 2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación..... Pag 5
 3. Integración de documentos control electrónicos en los sistemas de gestiónPag 7
 4. Implantación de sistemas TMS/ERP.....Pag 8
 5. Implantación de sistemas SAE..... Pag 9
 6. Actualización de sistemas SAE..... Pag 11
 7. Ayuda a los servicios de transporte de viajeros..... Pag 12
 8. Implantación de e aplicaciones para la reclamación de medios electrónicos..... Pag 14
 9. Mejora de sistemas de ticketing.....Pag 15
- ANEXOS

NOTA ACLARATORIA: Este dossier tiene efectos meramente informativos, cuyo objeto es facilitar al beneficiario el proceso de justificación de la ayuda percibida.

La justificación de cada una de las soluciones de modernización está establecida y desarrollada en la ORDEN VMV/690/2023, de 25 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, a cuyo texto remitimos ante cualquier duda, error o aclaración.

INFORMACIÓN PREVIA:

- **¿Quién debe presentar justificación?**

El Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, en nombre del destinatario último, debe de presentar la justificación de las acciones realizadas consistente en la documentación exigida.

Plazo de Justificación

Plazo máximo de doce meses contados desde la fecha de la Orden de Concesión de la subvención al beneficiario.

Plazos a tener en consideración dentro de los doce meses:

- Los beneficiarios deberán aportar la DACI (declaración de ausencia de conflictos de intereses) firmada en el mismo momento de la aceptación de la subvención, según el modelo que se incluye como anexo DACI.
 - El Modelo de Acuerdo de Prestación de Solución de Modernización deberá ser formalizado y firmado por el destinatario último y el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Transcurrido ese plazo sin aportar el Acuerdo de Prestación de Solución de Modernización, el destinatario último perderá el derecho de cobro del importe de la subvención concedida que no esté asociado a Acuerdos de Prestación de Solución de Modernización formalizados. Una vez formalizado el acuerdo se procederá a la prestación de la solución de modernización por parte del proveedor de soluciones de modernización adherido.
- **Cómo se aporta la justificación**

La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación a través de la dirección url <https://www.aragon.es/tramites>, señalando el número 9651 y/o la denominación “Ayudas para la modernización y digitalización en el transporte” desde el apartado “Aportación” e irán dirigidas a la Dirección General de Transportes.

La documentación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

La justificación de la actividad subvencionada se realizará para cada uno de los Acuerdos de Prestación de Solución de Modernización, siendo los responsables últimos de la misma los beneficiarios de la subvención.

- **Documentación a aportar firmada, independientemente de la categoría de solución de modernización solicitada.**
 - Modelo de **Acuerdo de Prestación de solución de modernización** (plazo presentación tres meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda). Dicho modelo se encuentra en el Anexo III de la ORDEN VMV/690/2023, de 25 de mayo por la que se aprueba la convocatoria de la ayuda en la CCAA de Aragón. (Acceder a plantilla en Anexo de este documento)
 - **Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales** en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. Dicho modelo se encuentra en el Anexo IV de la ORDEN VMV/690/2023, de 25 de mayo por la que se aprueba la convocatoria de la ayuda en la CCAA de Aragón y deberá de ser obligatoriamente aportado junto con el resto de la documentación justificativa. (Acceder a plantilla en Anexo de este documento)
 - **Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.** Dicho modelo se encuentra en el Anexo V de la ORDEN VMV/690/2023, de 25 de mayo por la que se aprueba la convocatoria de la ayuda en la CCAA de Aragón y deberá de ser obligatoriamente aportado junto con el resto de la documentación justificativa. (Acceder a plantilla en Anexo de este documento)
 - **Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI)** (plazo presentación mismo momento de aceptación de la subvención). Dicho modelo se encuentra en el Anexo VI de la ORDEN VMV/690/2023, de 25 de mayo por la que se aprueba la convocatoria de la ayuda en la CCAA de Aragón y deberá de ser obligatoriamente aportado junto con el resto de la documentación justificativa. (Acceder a plantilla en Anexo de este documento)
 - **Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)**, deberá de ser obligatoriamente aportado junto con el resto de la documentación justificativa. (Acceder a plantilla en Anexo de este documento)

DOCUMENTACIÓN SEGÚN CATEGORÍA DE SOLUCIÓN DE MODERNIZACIÓN SOLICITADA

1. Gestión de documentos de control electrónico

– Memoria explicativa y cuenta justificativa simplificada:

- Detalle técnico y funcional de las soluciones instaladas y prestadas y sus costes, según el Acuerdo de Prestación de las Soluciones de Modernización.
- **Acreditación del cumplimiento de la actividad subvencionada, según los requisitos que se establecen en el anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.**
- La factura emitida por el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y la documentación acreditativa del abono (ver detalle en siguiente punto).
- Conformidad expresa del destinatario último de las soluciones instaladas y prestadas.
- Declaración expresa del destinatario último de no haber recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el mismo coste del Acuerdo de Prestación, de Soluciones de Modernización, procedentes de cualquier Administración o entes públicos privados nacionales, de la Unión Europea o organismos internacionales.
- **Publicidad.** Pruebas pertinentes sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se recogen el artículo 28 del RD 902/2022. Las empresas o personas subvencionadas deben informar del apoyo obtenido de los fondos europeos en la página web. En el supuesto de no disponer de página web se deberá acreditar por cualquier otro medio que certifique el cumplimiento de esta obligación (carteles/pegatinas en oficinas/vehículos, o hacer mención en perfiles nuevo o preexistentes en redes sociales...).
El enlace adjunto describe con mayor concreción el modo de realizar la información al público del apoyo obtenido con fondos europeos: [ver enlace](#).

– Factura: Se hará constar las actuaciones subvencionables y también incluirá:

- Factura que contenga todas las acciones financiadas, incluyen la factura de la licencia, en caso de que la aplicación SaaS o software para la generación de documentos electrónicos la requiera, especificando la fecha de inicio y de finalización de la misma.

– **Certificado de superación del curso:**

- Nombre del alumno y DNI/NIE.
- Denominación de la acción formativa.
- Contenido de la acción formativa (syllabus del curso)
- Resultados de aprendizaje.
- Modalidad de impartición, duración y período de impartición de la acción.

– **Informe con la descripción de las actuaciones realizadas y el número de incidencias atendidas. Incluyendo:**

- Fecha inicio y final del servicio de consultoría (mínimo 3 meses de servicio).
- Número y capacitación del personal puesto a disposición del beneficiario.
- Anexo con 5 documentos electrónicos de transporte generados (asociados a casos reales y/o pruebas).

– **Certificado de datos bancarios** donde se acredite que el proveedor de soluciones de modernización es el titular de la cuenta bancaria en la que va a ingresarse el importe de la ayuda.

- **El beneficiario deberá disponer de los libros contables**, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario. El destinatario último deberá registrar en su contabilidad, en un código contable diferenciado, el detalle de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada.

2. Sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación

– **Memoria explicativa y cuenta justificativa simplificada:**

- Detalle técnico y funcional de las soluciones instaladas y prestadas y sus costes de conformidad con el Acuerdo de prestación de las Soluciones de Modernización. Es necesario indicar a qué/s vehículo/s se ha instalado, identificando matrícula.
- **Acreditación del cumplimiento de la actividad subvencionada, según los requisitos que se establecen en el anexo I del Real decreto 902/2022, de 25 de octubre.** Sería necesario, como contenido mínimo, aportación del informe técnico del tacógrafo, que incluye la calibración, y aportación de la documentación que acredite la adquisición e instalación del software que permite archivar y descargar los datos generados.
- La factura emitida por el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y la documentación acreditativa del abono (ver detalle en siguiente punto).
- Conformidad expresa del destinatario último de las soluciones instaladas y prestados.

- Declaración expresa del destinatario último de no haber recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el mismo coste del Acuerdo de Prestación, de Soluciones de Modernización, procedentes de cualquier Administración o entes públicos privados nacionales, de la Unión Europea o organismos internacionales.
- **Publicidad:** Pruebas pertinentes sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se recogen en el artículo 28 del RD902/2022. Las empresas o personas subvencionadas deben informar del apoyo obtenido de los fondos europeos en la página web. En el supuesto de no disponer de página web se deberá acreditar por cualquier otro medio que certifique el cumplimiento de esta obligación (carteles/pegatinas en oficinas/vehículos, o hacer mención en perfiles nuevo o preexistentes en redes sociales...).

El enlace adjunto describe con mayor concreción el modo de realizar la información al público del apoyo obtenido con fondos europeos: [ver enlace](#).

– **Factura** que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura del sistema de tacógrafo inteligente de segunda generación.

– **Certificación de superación del curso** por parte de los asistentes que contenga, como mínimo:

- Nombre del alumno
- Los contenidos
- El nombre de horas del curso (mínimo 6 horas).

– **Informe en el que se incluya:**

- Descripción del número de incidencias y/o dudas atendidas.
- Fecha de inicio y finalización del servicio técnico.

– **Certificado datos bancarios** donde se acredite que el proveedor de soluciones de modernización es el titular de la cuenta bancaria en la que va a ingresarse el importe de la ayuda.

– **El beneficiario deberá disponer de los libros contables**, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario. El destinatario último deberá registrar en su contabilidad, en un código contable diferenciado, el detalle de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada.

3. Integración de documentos de control electrónicos en los sistemas de gestión.

– **Memoria explicativa y cuenta justificativa simplificada:**

- Detalle técnico y funcional de las soluciones instaladas y prestadas y sus costes de conformidad con el Acuerdo de Prestación de las Soluciones de Modernización. Hay que indicar en qué vehículo/s se ha instalado identificando la matrícula.
- **Acreditación del cumplimiento de la actividad subvencionada, según los requisitos que se establecen en el anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.**
- La factura emitida por el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y la documentación acreditativa del abono (ver detalle en siguiente punto).
- Conformidad expresa del destinatario último de las soluciones instaladas y prestadas.
- Declaración expresa del destinatario último de no haber recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que cubra el mismo coste del Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o organismos internacionales.
- **Publicidad:** Pruebas pertinentes sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se recogen en el artículo 28 del RD902/2022. Las empresas o personas subvencionadas deben informar del apoyo obtenido de los fondos europeos en la página web. En el supuesto de no disponer de página web se deberá acreditar por cualquier otro medio que certifique el cumplimiento de esta obligación (carteles/pegatinas en oficinas/vehículos, o hacer mención en perfiles nuevo o preexistentes en redes sociales...).

El enlace adjunto describe con mayor concreción el modo de realizar la información al público del apoyo obtenido con fondos europeos: [ver enlace](#).

– **Factura** que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura **de la licencia**, que incluya:

- fecha de inicio y finalización (mínimo un año)

– **Informe en el que se incluya una descripción de las actuaciones que se han llevado a cabo** indicando:

- Fecha de inicio y finalización del servicio técnico.

– **Certificación de superación del curso** por parte de los asistentes que contenga, como mínimo:

- Nombre del alumno
- Los contenidos
- El número de horas del curso.

– **Certificado datos bancarios** donde se acredite que el proveedor de soluciones de modernización es el titular de la cuenta bancaria en la que va a ingresarse el importe de la ayuda.

- **El beneficiario deberá disponer de los libros contables**, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario. El destinatario último deberá registrar en su contabilidad, en un código contable diferenciado, el detalle de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada.

4. Implementación de sistemas TMS/ERP

– **Memoria explicativa y cuenta justificativa simplificada:**

- Detalle técnico y funcional de las soluciones instaladas y prestadas y sus costes de conformidad con el Acuerdo de Prestación de las Soluciones de Modernización. Hay que indicar en qué vehículo/s se ha instalado, identificando la matrícula.
- **Acreditación del cumplimiento de la actividad subvencionada, según los requisitos que se establecen en el anexo I del Real decreto 902/2022, de 25 de octubre.**
- La factura emitida por el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y la documentación acreditativa del abono (ver detalle en siguiente punto).
- Conformidad expresa del destinatario último de las soluciones instaladas y prestadas.
- Declaración expresa del destinatario último de no haber recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el mismo coste del Acuerdo de Prestación, de Soluciones de Modernización, procedentes de cualquier Administración o entes públicos privados nacionales, de la Unión Europea o organismos internacionales.
- **Publicidad:** Pruebas pertinentes sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se recogen en el artículo 28 del RD902/2022. Las empresas o personas subvencionadas deben informar del apoyo obtenido de los fondos europeos en la página web. En el supuesto de no disponer de página web se deberá acreditar por cualquier otro medio que certifique el cumplimiento de esta obligación (carteles/pegatinas en

oficinas/vehículos, o hacer mención en perfiles nuevo o preexistentes en redes sociales...).

El enlace adjunto describe con mayor concreción el modo de realizar la información al público del apoyo obtenido con fondos europeos: [ver enlace](#).

– **Factura que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura del servicio TMS/ERP instalado, en la que se incluya:**

- La fecha de inicio y finalización de la suscripción al servicio y de los sistemas de software y hardware instalados.

– **Certificación de superación del curso** por parte de los asistentes que contenga, como mínimo:

- nombre del alumno
- los contenidos
- el número de horas del curso.

– **Certificado datos bancarios** donde se acredite que el proveedor de soluciones de modernización es el titular de la cuenta bancaria en la que va a ingresarse el importe de la ayuda.

- **El beneficiario deberá disponer de los libros contables**, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario. El destinatario último deberá registrar en su contabilidad, en un código contable diferenciado, el detalle de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada.

5. Implantación de sistemas SAE

– **Memoria explicativa y cuenta justificativa simplificada:**

- Detalle técnico y funcional de las soluciones instaladas y prestadas y sus costes de conformidad con el Acuerdo de Prestación de las Soluciones de Modernización. Hay que indicar en qué vehículo/s se ha instalado, identificando la matrícula.
- **Acreditación del cumplimiento de la actividad subvencionada, según los requisitos que se establecen en el anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.**
- La factura emitida por el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y la documentación acreditativa del abono (ver detalle en siguiente punto).
- Conformidad expresa del destinatario último de las soluciones instaladas y prestadas.

- Declaración expresa del destinatario último de no haber recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el mismo coste del Acuerdo de Prestación, de Soluciones de Modernización, procedentes de cualquier Administración o entes públicos privados nacionales, de la Unión Europea o organismos internacionales.
- **Publicidad:** Pruebas pertinentes sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se recogen en el artículo 28 del RD902/2022. Las empresas o personas subvencionadas deben informar del apoyo obtenido de los fondos europeos en la página web. En el supuesto de no disponer de página web se deberá acreditar por cualquier otro medio que certifique el cumplimiento de esta obligación (carteles/pegatinas en oficinas/vehículos, o hacer mención en perfiles nuevo o preexistentes en redes sociales...).

El enlace adjunto describe con mayor concreción el modo de realizar la información al público del apoyo obtenido con fondos europeos: [ver enlace](#).

– **Factura que contenga todas las actuaciones financiadas**, incluyendo factura del sistema SAE instalado, en la que se incluya la descripción:

- de los sistemas de hardware instalados,
- de los sistemas de software instalados.

– **Certificación de superación del curso** por parte de los asistentes que contenga, como mínimo:

- nombre del alumno.
- los contenidos.
- el número de horas del curso.

– **Justificante de la solicitud de alta en el NAP** de Transporte Multimodal, proporcionando la dirección URL del fichero que contenga los conjuntos de datos con la información requerida, debidamente actualizada. Se incluirá:

- Captura de pantalla donde se pueda observar la publicación de los datos en el portal web del NAP de Transporte Multimodal (<https://nap.mitma.es/>) a fin de testimoniar que toda la información proporcionada al NAP es correcta y ha sido posible su publicación.

– **Certificado datos bancarios** donde se acredite que el proveedor de soluciones de modernización es el titular de la cuenta bancaria en la que va a ingresarse el importe de la ayuda.

– **El beneficiario deberá disponer de los libros contables**, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario. El destinatario último deberá registrar en su

contabilidad, en un código contable diferenciado, el detalle de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada.

6. Actualización de sistemas SAE.

– Memoria explicativa y cuenta justificativa simplificada:

- Detalle técnico y funcional de las soluciones instaladas y prestadas y sus costes de conformidad con el Acuerdo de Prestación de las Soluciones de Modernización.
- **Acreditación del cumplimiento de la actividad subvencionada, según los requisitos que se establecen en el anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.**
- La factura emitida por el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y la documentación acreditativa del abono (ver detalle en siguiente punto).
- Conformidad expresa del destinatario último de las soluciones instaladas y prestadas.
- Declaración expresa del destinatario último de no haber recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el mismo coste del Acuerdo de Prestación, de Soluciones de Modernización, procedentes de cualquier Administración o entes públicos privados nacionales, de la Unión Europea o organismos internacionales.
- **Publicidad:** Pruebas pertinentes sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se recogen en el artículo 28 del RD902/2022. Las empresas o personas subvencionadas deben informar del apoyo obtenido de los fondos europeos en la página web. En el supuesto de no disponer de página web se deberá acreditar por cualquier otro medio que certifique el cumplimiento de esta obligación (carteles/pegatinas en oficinas/vehículos, o hacer mención en perfiles nuevo o preexistentes en redes sociales...).
El enlace adjunto describe con mayor concreción el modo de realizar la información al público del apoyo obtenido con fondos europeos: [ver enlace](#).

– **Factura** que contenga todas las actuaciones financiadas.

– **Certificación de superación del curso por parte de los asistentes** que contenga, como mínimo:

- nombre del alumno
- los contenidos
- el número de horas del curso.

– **Informe** en el que se incluya una descripción de las actuaciones que se han llevado a cabo, tales como:

- la fecha de inicio y finalización del servicio de consultoría proporcionado.
- descripción del sistema existente antes de la actuación.
- necesidad de la actualización realizada.
- descripción de las actualizaciones realizadas.
- anexo con un justificante de la solicitud de alta en el NAP de Transporte Multimodal proporcionando la dirección URL del fichero que contenga los conjuntos de datos con la información requerida debidamente actualizada.
- anexo con captura de pantalla donde se pueda observar la publicación de los datos en el portal web del NAP de Transporte Multimodal (<https://nap.mitma.es/>) a fin de testimoniar que toda la información proporcionada al NAP es correcta y ha sido posible su publicación.

– **Certificado datos bancarios** donde se acredite que el proveedor de soluciones de modernización es el titular de la cuenta bancaria en la que va a ingresarse el importe de la ayuda.

- **El beneficiario deberá disponer de los libros contables**, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario. El destinatario último deberá registrar en su contabilidad, en un código contable diferenciado, el detalle de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada.

7. Ayudas a los servicios de transporte de viajeros.

– **Memoria explicativa y cuenta justificativa simplificada:**

- Detalle técnico y funcional de las soluciones instaladas y prestadas y sus costes de conformidad con el Acuerdo de Prestación de las Soluciones de Modernización. Hay que indicar en qué vehículo/s se ha instalado, identificando la matrícula.
- **Acreditación del cumplimiento de la actividad subvencionada, según los requisitos que se establecen en el anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.**
- La factura emitida por el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y la documentación acreditativa del abono (ver detalle en siguiente punto).
- Conformidad expresa del destinatario último de las soluciones instaladas y prestadas.
- Declaración expresa del destinatario último de no haber recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el mismo coste del Acuerdo de Prestación, de Soluciones de Modernización, procedentes de

cualquier Administración o entes públicos privados nacionales, de la Unión Europea o organismos internacionales.

- **Publicidad:** Pruebas pertinentes sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se recogen en el artículo 28 del RD902/2022. Las empresas o personas subvencionadas deben informar del apoyo obtenido de los fondos europeos en la página web. En el supuesto de no disponer de página web se deberá acreditar por cualquier otro medio que certifique el cumplimiento de esta obligación (carteles/pegatinas en oficinas/vehículos, o hacer mención en perfiles nuevo o preexistentes en redes sociales...).

El enlace adjunto describe con mayor concreción el modo de realizar la información al público del apoyo obtenido con fondos europeos: [ver enlace](#).

– **Factura** que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura de las licencias del software o de los servicios web. Debe constar:

- la fecha de inicio y finalización de la licencia del software o de la suscripción a servicios webs.
- factura de los sensores instalados de cálculo de pasajeros implantados, en su caso.

– **Certificación de superación del curso** por parte de los asistentes que contenga, como mínimo:

- nombre del alumno.
- los contenidos.
- el número de horas del curso.

– **Informe en** el que se incluya una descripción de las actuaciones que se han llevado a cabo, tales como:

- la fecha de inicio y finalización del servicio de consultoría proporcionado.
- anexo con un justificante de la solicitud de alta en el NAP de Transporte Multimodal proporcionando la dirección URL del fichero que contenga los conjuntos de datos con la información requerida debidamente actualizada.
- anexo con captura de pantalla donde se pueda observar la publicación de los datos en el portal web del NAP de Transporte Multimodal (<https://nap.mitma.es/>) a fin de testimoniar que toda la información proporcionada al NAP es correcta y ha sido posible su publicación.

– **Certificado datos bancarios** donde se acredite que el proveedor de soluciones de modernización es el titular de la cuenta bancaria en la que va a ingresarse el importe de la ayuda.

- **El beneficiario deberá disponer de los libros contables**, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario. El destinatario último deberá registrar en su contabilidad, en un código contable diferenciado, el detalle de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada.

8. Implantación de aplicaciones para reclamaciones por medios electrónicos

- **Memoria explicativa y cuenta justificativa simplificada:**

- Detalle técnico y funcional de las soluciones instaladas y prestadas y sus costes de conformidad con el Acuerdo de Prestación de las Soluciones de Modernización. Hay que indicar en qué vehículo/s se ha instalado, identificando la matrícula.
- **Acreditación del cumplimiento de la actividad subvencionada, según los requisitos que se establecen en el anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.**
- La factura emitida por el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y la documentación acreditativa del abono (ver detalle en siguiente punto).
- Conformidad expresa del destinatario último de las soluciones instaladas y prestadas.
- Declaración expresa del destinatario último de no haber recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el mismo coste del Acuerdo de Prestación, de Soluciones de Modernización, procedentes de cualquier Administración o entes públicos privados nacionales, de la Unión Europea o organismos internacionales.
- **Publicidad:** Pruebas pertinentes sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se recogen en el artículo 28 del RD902/2022. Las empresas o personas subvencionadas deben informar del apoyo obtenido de los fondos europeos en la página web. En el supuesto de no disponer de página web se deberá acreditar por cualquier otro medio que certifique el cumplimiento de esta obligación (carteles/pegatinas en oficinas/vehículos, o hacer mención en perfiles nuevo o preexistentes en redes sociales...). El enlace adjunto describe con mayor concreción el modo de realizar la información al público del apoyo obtenido con fondos europeos: [ver enlace](#).

- **Factura** que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura de la aplicación informática con:

- La descripción de los sistemas de hardware y software instalados.

- El coste de conexión de ésta con el servicio web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para el envío de los datos de las reclamaciones.

– **Certificación de superación del curso** por parte de los asistentes que contenga, como mínimo:

- nombre del alumno.
- los contenidos.
- el número de horas del curso.

– **Certificado datos bancarios** donde se acredite que el proveedor de soluciones de modernización es el titular de la cuenta bancaria en la que va a ingresarse el importe de la ayuda.

- **El beneficiario deberá disponer de los libros contables**, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario. El destinatario último deberá registrar en su contabilidad, en un código contable diferenciado, el detalle de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada.

9. Mejora de sistemas de ticketing

– **Memoria explicativa y cuenta justificativa simplificada:**

- Detalle técnico y funcional de las soluciones instaladas y prestadas y sus costes de conformidad con el Acuerdo de Prestación de las Soluciones de Modernización. Hay que indicar en qué vehículo/s se ha instalado, identificando la matrícula.
- **Acreditación del cumplimiento de la actividad subvencionada, según los requisitos que se establecen en el anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre.**
- La factura emitida por el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y la documentación acreditativa del abono (ver detalle en siguiente punto).
- Conformidad expresa del destinatario último de las soluciones instaladas y prestadas.
- Declaración expresa del destinatario último de no haber recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el mismo coste del Acuerdo de Prestación, de Soluciones de Modernización, procedentes de cualquier Administración o entes públicos privados nacionales, de la Unión Europea o organismos internacionales.
- **Publicidad:** Pruebas pertinentes sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad que se recogen el artículo 28 del RD902/2022. Las empresas o personas subvencionadas deben informar del apoyo obtenido de los

fondos europeos en la página web. En el supuesto de no disponer de página web se deberá acreditar por cualquier otro medio que certifique el cumplimiento de esta obligación (carteles/pegatinas en oficinas/vehículos, o hacer mención en perfiles nuevo o preexistentes en redes sociales...).

- El enlace adjunto describe con mayor concreción el modo de realizar la información al público del apoyo obtenido con fondos europeos: [ver enlace](#).

– **Factura** que contenga todas las actuaciones financiadas, incluyendo la factura de las licencias del software o de los servicios web, en la que se incluya:

- La fecha de inicio y finalización de la licencia del software o de la suscripción a los servicios web
- La factura de los sistemas de hardware para sistemas nuevos de monética y ticketing instalados.

– **Informe** descripción de las actuaciones que se han llevado a cabo, que incluya:

- Fecha de inicio y finalización del servicio de consultoría proporcionado.

– **Certificado de haber superado el curso, por parte de los asistentes**, que contenga, como mínimo:

- nombre del alumno.
- los contenidos
- el número de horas del curso.

– **Certificado datos bancarios** donde se acredite que el proveedor de soluciones de modernización es el titular de la cuenta bancaria en la que va a ingresarse el importe de la ayuda.

– **El beneficiario deberá disponer de los libros contables**, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario. El destinatario último deberá registrar en su contabilidad, en un código contable diferenciado, el detalle de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada.

ANEXO III

Modelo de Acuerdo de prestación de soluciones de modernización

ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SOLUCIONES DE MODERNIZACIÓN

REUNIDOS

De una parte, D./D^a, con DNI, como titular del órgano..... / Consejero/a Delegado/a / Gerente / Propietario/a de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en, actuando en nombre y representación de esta entidad, según acredita mediante escritura de poder otorgada con fecha ante el Notario del Ilustre Colegio de D./D^a, con el número de su protocolo, en adelante, el Destinatario Último.

Y de otra parte, D./D^a, con DNI, como titular del órgano..... / Consejero/a Delegado/a / Gerente / Propietario/a de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en, actuando en nombre y representación de esta entidad, según acredita mediante escritura de poder otorgada con fecha ante el Notario del Ilustre Colegio de D./D^a, con el número de su protocolo, en adelante, el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido.

EXPONEN

Que el Programa de Ayudas a Autónomos y Pymes para Modernizar el Transporte por Carretera, se incluye en el Componente 6 (Movilidad sostenible, segura y conectada) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo ECOFIN a través de la Decisión de Ejecución del Consejo (2021/0156).

Que este Programa está regulado en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, por el que se aprueba la concesión directa, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Asimismo, estas ayudas están reguladas en la Convocatoria pública de ayudas de fecha 25 de mayo de 2023 de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte.

Estas ayudas tienen como objetivo incrementar la eficiencia de las empresas y del sistema de transporte mediante la digitalización, la sostenibilidad, la conectividad, la renovación de los sistemas y la introducción de nuevas tecnologías en el sector.

DECLARAN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante resolución del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de fecha y con número de expediente concedió al Destinatario Último, conforme al Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y a la Orden VMV/690/2023, de 25 de mayo, una subvención por un importe de euros distribuidos de la siguiente manera:

- euros para implantar la solución de modernización detallada en el Anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de

octubre y en la Orden VMV/690/2023, de 25 de mayo.

- euros para implantar la solución de modernización detallada en el Anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre y en la Orden VMV/690/2023, de 25 de mayo.

Segundo. Que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido está dado de alta en el Registro Proveedores de Soluciones de Modernización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, para la/s categoría/s de solución/es de modernización y con número de registro.....

Tercero. Que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y el Destinatario Último han negociado y firmado un contrato previo a la suscripción de este Acuerdo, con fecha para la/s solución/es de modernización y

Cuarto. Que entre el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y el Destinatario Último no existe vinculación en los supuestos como los recogidos en el artículo 68.2.a), b), d), e), f) y g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los casos de subcontratación de la actividad subvencionada.

Quinto. Que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido y el Destinatario Último no forman parte del mismo grupo empresarial.

Sexto. Que no concurre ninguno de los supuestos previstos en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de Prevención del blanqueo de capitales.

Séptimo. Que el Destinatario Último no tiene la/s solución/es de modernización y previamente instaladas.

Octavo. Que el Destinatario último no ha recibido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso, que cubra el mismo coste subvencionable establecido en el presente Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización.

Noveno. Que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido dispone de los conocimientos y medios necesarios para llevar a cabo la implantación de la Solución/es de Modernización que las partes desean acordar.

Décimo. Que el Destinatario Último no tiene en vigor más de un Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización para la/s solución/es de modernización y

Undécimo. Que, en virtud de lo anterior, el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido desea, libre y espontáneamente, comprometerse a implantar la/s Solución/es indicada/s de acuerdo con el contrato firmado entre las partes.

CONSIDERANDO

Que el derecho de cobro que nace de la resolución de concesión de la subvención al Destinatario Último se denomina «cheque moderniza», por la cuantía correspondiente a las actuaciones para las que ha concedido la ayuda y que se han detallado previamente.

Ambas partes suscriben el presente Acuerdo, sujeto en todo cuanto le sea aplicable al Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y en la Convocatoria, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Acuerdo.

1.1 El presente Acuerdo tiene por objeto regular las condiciones de prestación de servicio entre el Destinatario Último y el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido a los efectos que a continuación se expresan, según las condiciones establecidas en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, en la convocatoria, y la resolución de concesión de la ayuda.

1.2 El Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido prestará la/s solución/es de modernización y al Destinatario Último, siguiendo el presupuesto y

los documentos técnicos negociados entre las Partes, así como lo dispuesto en el Anexo I del Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, y en la Convocatoria.

1.3 Siguiendo las peticiones del Destinatario Último, y atendiendo a la negociación previa llevada a cabo entre las Partes en el contrato anteriormente suscrito, el Proveedor de Soluciones de Modernización queda obligado a desarrollar e implantar la/s solución/es de forma que:

1.3.1 La prestación de la solución de modernización estará compuesta de las siguientes funcionalidades o características mínimas: (detalle del contenido de la actuación. Como mínimo deberá contener lo detallado en el Anexo I del RD 902/2022, de 26 de octubre, para la categoría de solución de modernización en cuestión):

-
-
-

1.3.2 La prestación de la solución de modernización estará compuesta de las siguientes funcionalidades o características mínimas: (detalle del contenido de la actuación. Como mínimo deberá contener lo detallado en el Anexo I del RD 902/2022, de 26 de octubre, para la categoría de solución de modernización en cuestión):

-
-
-

Segunda. Plazo

La prestación, por parte del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, de todos los servicios asociados a dicha/s solución/es de modernización se realizará antes del (esta fecha tendrá que ser anterior a 12 meses después de la fecha de la resolución de concesión de la ayuda al Destinatario Último).

Tercera. Importe

3.1 En ningún caso el coste de adquisición de los servicios o productos podrá ser superior al valor de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2 No se considerarán subvencionables el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto General Indirecto Canario ni el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación que se devenguen en la adopción de soluciones de digitalización, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3 El coste total de la implantación de la solución de modernización es de euros, incluido el IVA por importe de euros. De este importe:

3.3.1 Los costes subvencionables ascienden a euros, con el siguiente detalle:

-
-

3.3.2. Los costes que corresponde abonar con fondos propios del Destinatario Último ascienden a euros.

3.4 El coste total de implantación de la solución de modernización es de euros, incluido el IVA por importe de euros. De este importe:

3.4.1 Los costes subvencionables ascienden a euros, con el siguiente detalle:

-
-

3.4.2. Los costes que corresponde abonar con fondos propios del Destinatario Último ascienden a euros.

(Este punto solo sería de aplicación para aquellos casos en los que el acuerdo se firme para más de una solución de modernización).

Cuarta. Forma de pago

4. 1 El Destinatario Último cede al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido el derecho al cobro («cheque moderniza») por los costes subvencionables de la solución de modernización, y abonará al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido euros, correspondientes a la parte de los costes no cubierta por el «cheque moderniza» y a los costes no subvencionables.

4. 2 El Destinatario Último cede al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido el derecho al cobro («cheque moderniza») por los costes subvencionables de la solución de modernización, y abonará al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido euros, correspondientes a la parte de los costes no cubierta por el «cheque moderniza» y a los costes no subvencionables. (Este punto solo sería de aplicación para aquellos casos en los que el acuerdo se firme para más de una solución de modernización).

4. 3 El Proveedor de Soluciones de Modernización emitirá al destinatario último una única factura por el importe total de la solución de modernización contratada asociada al Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización. El Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido reflejará en la factura la reducción en el importe a abonar por el Destinatario Último, con respecto a la cuantía de la subvención concedida en el «cheque moderniza».

4.4 «El cheque moderniza» no podrá hacerse efectivo hasta que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, en nombre del destinatario último, y siendo este el responsable último, presente la documentación justificativa de la realización de la actividad para la que se concede la subvención y el órgano concedente considere justificada la subvención.

Quinta. Obligaciones de las Partes

5.1 El Destinatario Último y el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido deberán cumplir todas las obligaciones recogidas para cada uno de ellos

en el en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, en la convocatoria, y la resolución de concesión de la ayuda.

5. 2 El Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido será el responsable de las tareas de justificación de la ayuda, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, y en la Orden VMV/690/2023, de 25 de mayo.

5. 3 El Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido colaborará con el Destinatario Último en las actuaciones de control que se deriven de la citada subvención.

5. 4 Las partes deberán notificar, tan pronto como tenga conocimiento de ello, cualquier posible circunstancia que pueda afectar al cumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este Acuerdo.

5. 5 El Destinatario Último pondrá el presente Acuerdo a disposición del órgano de la Comunidad Autónoma que haya concedido la subvención, junto con el contrato previo que han formalizado las partes.

5. 6 En caso de que cualquiera de las partes tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidad en relación las subvenciones reguladas en el Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, y con la Orden VMV/690/2023, de 25 de mayo, podrá poner dichos hechos en conocimiento de la Dirección General de Transportes, así como de la entidad colaboradora a través del correo que a tal efecto se habilite.

Sexta. Cumplimiento del principio de no causar un daño significativo (DNSH)

6.1 Las Partes responsablemente se comprometen a garantizar el cumplimiento del principio de no causar un daño significativo (DNSH) y garantizan responsablemente:

6. 1.1 Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para

facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

6.1. 2 Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

6.1.3 Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo no están excluidas para su financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo. Las actividades excluidas son:

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
- Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas

o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecanicobiológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
- Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

6.1.4 Que las actividades que se desarrollan en este Acuerdo no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Séptima. Justificación

7.1 La justificación que realice el Proveedor de Soluciones de Modernización ante la Comunidad Autónoma que haya concedido la subvención al Destinatario Último tendrá que ser conforme con lo establecido en el artículo 23 y en el Anexo III del Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, y con la Orden VMV/690/2023, de 25 de mayo.

7.2 El Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, en nombre del Destinatario Último, deberá presentar la justificación de las acciones realizadas consistente en la documentación exigida y las demás pruebas admitidas en derecho en su caso, en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de la resolución de concesión de la subvención al Destinatario Último.

7.3 En caso de que el Destinatario Último no cumpliera, por medio del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, con la obligación de justificación establecida en el precedente apartado, no se procederá al pago de la subvención

correspondiente al «cheque moderniza», se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, y se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente, en su caso.

Octava. Incumplimientos

8.1 El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo, en el Real Decreto 902/2022, de 25 de octubre, en la Convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones particulares que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar en su caso previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes, o a la pérdida de derecho al cobro no ejercitado, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El Destinatario Último abonará al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido los costes incurridos en caso de incumplimiento por causa del primero que motive la pérdida total o parcial del derecho al cobro asociado.

8.2 Será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el título IV de su Reglamento, si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con los artículos 56, 57 y 58 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La potestad sancionadora por incumplimiento se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la misma ley.

8.3 El procedimiento sancionador se sujetará a lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo el órgano concedente el competente para su resolución.

Novena. Resolución de discrepancias

9. 1 Las Partes, en el cumplimiento de las estipulaciones del presente Acuerdo privado actuarán en todo momento diligentemente y de buena fe. Cuando surja

cualquier discrepancia o controversia entre las partes sobre la interpretación de este Acuerdo, las partes deberán esforzarse para solucionarlas mediante negociaciones.

9. 2 Si las partes no logran resolver las discrepancias o controversias mediante negociación, se dará por terminado el acuerdo, notificándolo al órgano de la Comunidad Autónoma que haya concedido la subvención. El Destinatario Último abonará al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido los costes incurridos.

Décima. Modificaciones y terminación

10. 1 El presente Acuerdo no está sujeto a modificaciones.

10. 2 El Destinatario Último podrá desistir del Acuerdo una vez formalizado y validado, previa notificación al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido. En caso de que se haya iniciado la prestación del servicio por parte del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido, el Destinatario Último abonará al Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido los costes incurridos. Se deberá notificar dicho desistimiento a la Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón.

10.3 En caso de que el Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido perdiese la condición de Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido al Programa durante la vigencia del presente Acuerdo, comunicará al Destinatario Último este hecho, procediéndose a la anulación del Acuerdo formalizado y notificándolo a la Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón. En estos casos, el Destinatario Último podrá formalizar un nuevo Acuerdo de Prestación de Soluciones de Modernización con otro Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que esta situación conlleve un incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, y en la Convocatoria que resulte de aplicación, así como de las condiciones particulares que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, será de aplicación lo recogido en la cláusula octava del presente Acuerdo.

Undécima. Entrada en vigor y duración

11. 1 Este Acuerdo será válido y tendrá efectos una vez que el órgano concedente de la subvención se haya pronunciado sobre su conformidad. Asimismo, en el caso de que el Destinatario Último no haya recibido el pronunciamiento de conformidad sobre el Acuerdo presentado en el plazo de diez días hábiles, dicho Acuerdo será válido y tendrá efectos.

11. 2 Este Acuerdo continuará en vigor y será efectivo hasta la terminación del mismo o hasta el (incluir fecha de terminación), lo que ocurra antes.

Duodécima. Exoneración de responsabilidades

Mediante la firma de este Acuerdo, ambas Partes determinan y pactan que tanto el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como la Comunidad Autónoma de Aragón quedan eximidos de cualquier tipo de responsabilidad derivada del presente Acuerdo con relación al Programa de Ayudas a Autónomos y Pymes para Modernizar el Transporte por Carretera, más allá de lo que determine el Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre, y la Convocatoria que resulte de aplicación.

EN VIRTUD DE LO CUAL, las Partes reconocen haber leído en su totalidad el presente Acuerdo, manifiestan comprenderlo, y aceptan obligarse por sus términos y condiciones, así como por las condiciones del Programa de Ayudas a Autónomos y Pymes para Modernizar el Transporte por Carretera, establecidas en el Real Decreto 902/2022, de 26 de octubre y en la Convocatoria establecida en la Orden VMV/690/2023, de 25 de mayo de la Comunidad Autónoma de Aragón constituyendo el completo y el total acuerdo de las Partes.

Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Acuerdo en la fecha de la última firma electrónica.

Por parte del Destinatario Último	Por parte del Proveedor de Soluciones de Modernización Adherido
-----------------------------------	---

<p>(Fecha y firma, nombre completo, DNI, cargo y, en su caso, nombre completo y NIF de la entidad representada)</p>	<p>(Fecha y firma, nombre completo, DNI, cargo y, en su caso, nombre completo y NIF de la entidad representada)</p>
---	---

ANEXO IV

Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852

Información sobre la actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

- Identificación de la actuación: Ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicio de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera.
- Componente del PRTR: Componente 6 (Movilidad sostenible, segura y conectada)
- Inversión 4 (Programa de apoyo para un transporte sostenible y digital)
- Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida: La medida "Proyectos para la digitalización de los servicios de transporte de pasajeros y mercancías a nivel regional y local" de la Inversión 4 del Componente 6 no dispone de etiquetado climático/medioambiental.

D./D^a.....
....., con NIF....., por sí mismo/a o en representación de la entidad
.....
....., con CIF..... en calidad de
.....,

DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el subproyecto denominado

.....
...y éste cumple lo siguiente:

- A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
1. Mitigación del cambio climático.
 2. Adaptación al cambio climático.
 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- C. Según lo establecido en el anexo 6 del Documento de trabajo de los servicios de la Comisión SWD (2021) 147 final, la medida “Proyectos para la digitalización de los servicios de transporte de pasajeros y mercancías a nivel regional y local” de la Inversión 4 del Componente 6 asignada el ámbito de intervención 010 “Digitalización de pymes”, contribuye a la transición digital con un coeficiente del 100% de acuerdo con el anexo VII “metodología para el etiquetado digital en el marco del Mecanismo” del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y no dispone de etiquetado climático/medioambiental.

- D. Las actividades que se desarrollan en el subproyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- E. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y subproyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
 2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los subproyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
 3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
 4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
 5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentarla eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas

- o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- F. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha:

Firmado:

ANEXO V

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en, en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C06.I04.P03. Ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

(BENEFICIARIOS DE AYUDAS)

ORDEN DE CONVOCATORIA:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona firmante como beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), **DECLARA:**

Primero. Estar informada de lo siguiente:

Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

Que, de conformidad con el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda:

A través de la herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, y los participantes en cada procedimiento. En particular, este análisis se llevará a cabo para las personas que tengan la consideración de decisores de la operación, de conformidad con el artículo 3.1 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece como causas de abstención:

«Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.

Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstas para el asesoramiento, la representación o el mandato.

Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano competente para la concesión de la subvención, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En....., a fecha de firma electrónica

Anexo VII

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....

..... en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C06.I04.P03. Ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carretera y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 2024

Fdo.

Cargo: